



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE

RESOLUCIÓN – 0041A-AJ-RPQ- 2024
ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador; en el Art. 280.- Plan Nacional de Desarrollo establece el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225.-El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 265.- El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización: La Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...);



Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización establece del Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales (...);

Que, Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas en el Art. 95.- Contenido y finalidad Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas;

Que, el Art. 100 del Código ibídem dice sobre la Formulación de proformas Institucionales: "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...); Las proformas presupuestarias de las empresas públicas gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes";

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, en su capítulo referente a LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS. Tiene por objeto, "organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales";

Que, las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos" establece en su NORMA 200-02 de Administración estratégica: Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el



periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y política establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general;

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en el inciso tercero del artículo 106 sobre la Aprobación Presupuestaria: "Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.";

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa: "Art. 105.- **Modificaciones presupuestarias.** - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...);

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el "Art. 107.- Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y



gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. (...);

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 83 señala sobre la Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. – “Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo dispone; Art. 98.- Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece: Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez:

- 1.- Competencia
- 2.- Objeto
- 3.- Voluntad
- 4.- Procedimiento
- 5.- Motivación.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece: Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

- 1.- El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
- 2.- La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
- 3.- La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.



Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo establece. - **Eficacia del acto administrativo.** El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado

Que, mediante Edición Especial N° 1325, de martes 30 de enero de 2024, fue publicada la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Quinindé, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día viernes 29 de diciembre de 2023, en primer debate; y, en la Sesión Extraordinaria del día sábado 30 de diciembre de 2023, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé”, misma que para su vigencia, el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del GAD Municipal de Quinindé <https://quininde.gob.ec/ordenanzas/>.

Que, la Ordenanza ibidem, establece en su artículo 10.- Representación. - La representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral, del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular. (Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).

Que, la Disposición General Octava de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE, dispone que la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de contratación Pública (PAC) y presupuesto de la entidad, deberán ser puestos a conocimiento y aprobado por el alcalde y/o alcaldesa, previa a la elaboración, supervisión y revisión por parte de la Registradora/or de la Propiedad”.

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ,



aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004.-RPQ-2023, fue publicado en Registro Oficial Edición Especial N° 1325, de martes 30 de enero de 2024.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en su Art. 14.1.1 Registraduría de la Propiedad, establece entre sus atribuciones y responsabilidades, en su numeral q) *"Elaborar, para conocimiento del Concejo Municipal, en el mes de octubre de cada año, el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año siguiente, de conformidad con lo que determina el COOTAD;*

Que, con fecha 30 de octubre el Registro de la Propiedad, presento al GAD Municipal, el Plan Operativo Anual y Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, presentados por el Analista Financiero y Coordinador Institucional, mediante Informe Técnico Nro. 020-FIN-RPQ-2024 del 30 de octubre del 2024, respectivamente, con todos sus anexos, al señor Alcalde del Cantón Quinindé, y Registradora de la propiedad.

Que, con fecha 9 de diciembre, mediante memorando Nro. GADMCQ-DF-623-2024, la Ing. Jenny Cervantes Directora Financiera municipal, Emite informe favorable de la Proforma Presupuestaria presentada por el Registro de la Propiedad de Quinindé, al señor alcalde del Cantón Quinindé.

Que, la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, para el periodo fiscal 2025, fue discutida y aprobada por el Pleno del concejo Municipal del Cantón Quinindé, en dos debates efectuados en Sesión Extraordinaria de concejo Nro.GADMCQ-SE-2024-006, realizada el día 06 de diciembre del 2024, en primer debate, y en sesión extraordinaria del día 10 de diciembre del 2024, en segundo y definitivo debate; presupuesto que incluyen los presupuesto de las diferentes instituciones adscritas del Gobierno Municipal, y en este caso el del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé.

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, otorgados en calidad de Máxima

Autoridad y en uso de mis facultades Constitucionales y Legales de realizar procesos de contratación.



RESUELVO:

APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ

Artículo 1.- Dar a conocer el Plan Operativo Anual y Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del Registro de la Propiedad del cantón Quindío, presentados por el Analista Financiero, mediante Informe Técnico Nro. 020-FIN-RPQ-2024 del 30 de octubre del 2024, respectivamente, con todos sus anexos, al señor Alcalde del Cantón Quindío.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del Registro de la Propiedad del cantón Quindío, con sus respectivos anexos, por el valor de \$ 892.186,00.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto.

SEGUNDA. - La Registradora de la Propiedad, las Coordinaciones y unidades requeridas, serán los responsables de ejecutar las reformas al POA y PAC institucional del 2025, en el ámbito que les corresponda.

TERCERA. - La Coordinación Administrativa Financiera realizará el control, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del Presupuesto en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica y remitirá los respectivos informes a la Registradora de la Propiedad del cantón Quindío.

CUARTA. - El área de Presupuesto, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades y áreas de servicio.

QUINTA. - Formará parte de la presente Resolución, los memorandos presentados por el Analista Financiero mediante Informe Técnico Nro. 020-FIN-RPQ-2024, el informe técnico Nro. 002-CAFE-RPQ-2024 de fecha 23 de octubre del 2024 del Coordinador Administrativo Financiero, y, respectivamente, con todos sus anexos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web de la institución.

SEGUNDA. - El presente instrumento rige a partir del 1 de enero del año 2025.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
QUINDÉ

ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUINDÉ



Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad del cantón Quindé, y el Despacho de la Alcaldía Ciudadana, el día 10 de diciembre de 2024.

Abg. Danny María Barrios, Mgs.
Registrador de la Propiedad
del cantón Quindé



Ing. Ronal Moreno Ariangón
Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Cantón
Quindé

